



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 412 –Palacio de Justicia
Teléfono 3107599846
Correo electrónico: adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de San Gil (Santander), de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), sé ADMITIÓ el medio de control PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS promovida por LUIS EMILIO COBOS MANTILLA contra el MUNICIPIO DE SAN GIL- SANTANDER, correspondiente al radicado: 686793333003-2021-00035-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

“PRETENSIONES:

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:

PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de SAN GIL- SANTANDER, garantizar el uso y goce del espacio público y del bien de uso público consistente en el PARQUE SAN JUAN DE DIOS, también llamado PARQUE DE LOS NIÑOS, junto al COLISEO LORENZO ALCANTUZ, del municipio de SAN GIL, para que todas las personas, los niños del municipio referenciado o cualquier ciudadano colombiano puedan usar y gozar dicho bien público, como derecho de interés colectivo establecido en el artículo 4 numeral D., E. y G de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal de SAN GIL - SANTANDER, la obra que civil y profesionalmente corresponda para el arreglo del PARQUE SAN JUAN DE DIOS, también llamado PARQUE DE LOS NIÑOS, junto al COLISEO LORENZO ALCANTUZ, del MUNICIPIO DE SAN GIL, de tal manera que garantice el goce y uso del mencionado bien público por parte de las personas que quieran hacerlo.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

*CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.
(...)”.*

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretario